Gobernación de Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		**FECHA: 26/Feb/2021**

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:		**CONVENIO:**	X
INTERVENTORÍA:		**SUPERVISIÓN**	X
PARCIAL	X	**FINAL**	

INFORME No:	**2**	FECHA:	**24**	de	**MAYO**	de	**2023**				
PERIODO: DEL	**16**	de	**MARZO**	de	**2023**	AL	**30**	de	**ABRIL**	de	**2023**
No. CONTRATO O CONVENIO	**320**	DE	**2023**	FECHA:	**23**	de	**ENERO**	de	**2023**		

VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**$ 163.457.565,18**	RPC	**436 DE 2023 GOBERNACION DE BOYACA**
REGISTRO BP y P No.	**20220000 50026**		
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	**MUNICIPIO DE JERICO**		

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE JERICO PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL AÑO 2023 DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	**MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ**

Teléfono: **3118446261** **Dirección:** **Cra 10. No. 18-68 - Cuarto piso- Secretaría de Educación de Boyacá.**

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	**26**	**01**	**2023**
PLAZO INICIAL	**SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 76 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.**		
PLAZO CON ADICIONES	**SIETE (7) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 76 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.**		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	**25**	**08**	**2023**
FECHA DE TERMINACIÓN REAL (Según prórrogas y suspensiones)			

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)

CONTRATO O CONVENIO

DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)			OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	**26**	**01**	**2023**	**NINGUNA**
ACTA PARCIAL No. 1	**30**	**03**	**2023**	**NINGUNA**
ACTA PARCIAL No. 2	**24**	**05**	**2023**	**NINGUNA**

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO

CONTRATO O CONVENIO

NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO
VALOR ADICIONALES Y PLAZO TOTAL			

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO

No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO

ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 2015, en especial el principio de planeación que rige la contratación estatal.	Se está dando cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.		X		
2. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el Municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el Complemento alimentario a los estudiantes.	Verificación del Cumplimiento por parte del Municipio de la contratación oportuna del Operador del PAE.		X		
3. Conocer integralmente los manuales del sistema integrado de gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del Convenio.	El Municipio conoce los manuales del Sistema Integrado de gestión de Calidad de la Gobernación del Departamento.		X		
4. Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 0335 del 2021 para las entidaddes territoriales , TITULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1082 de 2015	Los actores del prograna PAE concoen las responsabilidades según los nuevos lineamientos de la Resolución 0335 del 2021		X		
5. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre del 2021 " Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación - PAE durante el calendario Académico".	El Municipio garantiza la operaaciónd el Programa de Alimentaación Escolar con la sucrpción del Convenio.		X		
6. Atender las Capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN , la UApA y el Departamento de Boyacá, realizar las capacitaciones a los Funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación , coordinación y ejecución del PAE.	El supervisor Municipal del PAE, Rectores y operador del PAE atienden a las orientaciones impartidas por el MEN y el Departamento de Boyacá, en conjunto con el Equipo PAE departamental.		X		
7. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el Operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la cebración del mismo.	El municipio entrega a la oficina del PAE la copia del contrato del convenio con el operador para la ejecuciòn del PAE.		X		
8. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos Administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la resolución 00335 del 2021 , acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para Aprender UApA.	El Municipio ha tenido en cuenta los lineamientos técnicos, administrativos y estándares del PAE definidos por el MEN y las resoluciones de la Unidad Adminstrativa Especial de Alimentación Escolar y la normatividad expedida por la emergencia sanitaria por el COVID-19, como parte integral de la contratación.		X		
9. Realizar el monitoreo , seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de Supervisión , de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación.	El Municipio realiza el monitoreo, seguimiento y control de la ejecucción del programa por medio de la Supervisor Municipal delegado para dar cumplimiento a este convenio y con el respectivo acompañamiento del apoyo de la Supervisión Departamental.		X		
10. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE, dentro de los díez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), el consolidado de raciones efectivamente entregadas , de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones Educativas.	El Municipio consolida y presenta mes a mes, los informes del convenio de alimentación escolar, de acuerdo a los formatos, sistemas de información y procedimientos exigidos por el MEN, la Secretaria de Educación de Boyacá y el Programa de Alimentación Escolar de Boyacá . Las Instituciones Educativas marcan los beneficiarios en la Estrategia del Programa de alimentación Escolar en el SIMAT.		X		
11. Adelantar el Control Social del Programa de acuerdo en lo establecido en la Resolución 00335 de 2021, para las Entidades Territoriales, TITULO III DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio deberá promover y solicitar al personero la conformación de las veedurías ciudadanas que realizará el seguimiento al programa de alimentación escolar. Es de anotar que el PAE tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las Asociaciones de Padres de familia, lo anterior atendiendo a lo establecido en la Ley 2042 de 2020.	El municipio promueve el control social del Programa de Alimentación Escolar, a través de la personería Municipal con la conformación de las veedurías ciudadanas, la comisaría de familia, Rectores y Asociaiciones de Padres de Familia.		X		
12. Hacer mención del departamento de Boyacá. Ministerio de Educación Nacional y UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones , en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el Programa de Alimentación Escolar Departamental.	El Municipio esta reconociendo el lideazgo del Departamento de Boyacá , el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Admistrativa Espacial para la Alimentación Escolar en las diferentes acciones, ha incorporado los logotipos y adoptado los formatos establecidos por el Departamento para la presentación de las ejecuciones mensuales y en todos los documentos relacionados con el programa de alimentación escolar PAE.		X		
13. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregas la cual deberá ser certificado por el Rector de la Institución Educativa en los término y condiciones establecidos por la gobernación de Boyacá.	Los rectores hacen seguimiento a las raciones para preparar en casa RPC, entregadas a los estudiantes de acuerdo a las respectivas firmas de los padres de familia y /o acudientes y las avalan con las respectivas firmas.		X		

14. El Municipio debe reportar la información a la plataforma Saistema consolidador de Hacienda e información financiera Pública CHIP en los plazos y términos establecidos en la Resolución 332 de fecha 17 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar- Alimentos para Aprender - UApA.	El Municipio reporta la información en la plataforma CHIP de acuerdo a los plazos y términos establecidos en la Ley.		X		
15. En atención a la Ley 2046 de 2020 "Por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos", los municipios verificarán que su operador (Contratista) cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CÓDIGO: M-GE- CE- F-055 de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administraativa Especial -de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE de forma bimensual, sin que para tal efecto medio requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio se procederá a liquidar una vez se realice la verificación de dicha obligación.	El Municipio solicita al operador que realice el 30% de compras en la localidad		X		
16. El MUNICIPIO deberá requerir que los contratistas presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, constituyan pólizas por cada uno de los amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Cívil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuera el caso , de acuerdo con el tiempo y el valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.	El Municipio solicita al operador las pólizas por cada uno de los amparos necesarios conforme lo establece la Ley.		X		
17. Solicitar al Equipo PAE por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la Resolución 00335 del 2021.	El Municipio solicita los intercambios de productos a la oficina PAE cuando sea necesario y con su respectiva justificación.		X		
18. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del Equipo Pae de la Gobernación de Boyacá no sean reconocidos para el pago y serán de responsabilidad exclusiva del Municipio y su operador.	El Municipio responde por los alimentos que no se encuentran autorizados por el Equipo PAE.		X		
19. El Municipio deberá contar con una persona idónea para realizar la Supervisión del Programa de Alimentación Escolar.	El Municipio delega a un funcionario de la Administración para que cumpla las funciones de Supervisor Municipal del PAE.		X		
20. El Municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de Seguridad Social y Parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo con lo establecido por la Ley. El Municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución del recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladoras de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido exclusivamente en ésta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes.	El Municipio hace seguimiento al operador para que se encuentre al día con seguridad social y parafiscales si lo requeire y además en la destinación real que el operador le de a los recursos financieros de acuerdo a soportes exigidos.		X		
21. Realizar descuentos al operador del programa en su municipio, cuando haya lugar a los mismos y debe informar al Departamento de Boyacá. Sustentar los descuentos.	El Municipio hará los respectivos descuentos al operador cuando no cumpla con las reposiciones de los productos alimentarios.		X		
22. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá, la cual será tenida en cuenta para el segundo desembolso, revisado y aprobada por el Equipo PAE del Departamento de Boyacá.	El Municipio entrega a la oficina del PAE la fase de alistamiento para el respectivo desembolso de acuerdo a la cláusula quinta del convenio.		X		
23. Enviar la información de manera clara y oportuna que se solicite por parte del Departamento de Boyacá en virtud del programa de Alimentación Escolar.	El Municipio entrega la información solicitada por la oficina del PAE en el menor tiempo posible.		X		
24.El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fín de no tener interrupciones en la ejecución del programa.	El Municipio garantiza los recursos financieros al Operador para evitar interrupciones del programa de alimentación o entregas tardías de las RPC.		X		
25 . El Municipio debe verificar que su contratista (operador) se encuentre al día en el pago de proveedores y servicios subcontratados por éste para la ejecución del programa.	El Municipio verifica que el operador se encuentre al día en el pago de los alimentos a los subcontratados .		X		
26. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio éste podrá realizarlos para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercadeos y justificación de los mismos, de ésta adición informará a la oficina del PAE por medio escrito.	El Municipio hará las respectivas adiciones de recursos financieros en el caso de que sea necesario con su respectiva justificación del mercadeo.		X		

27 El municipio deberá determinar a través del Comité de Alimentación Escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derehco, el cual deberá ser documentado y soportado en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejcuciones mensuales.	El Municipio determina en el Comieté de Alimentación escolar-CAE - sobre las raciones sobrantes diariamente.		X		
28. El Municipio debe garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos legales como agua potable, luz y gas.	El Municipio garantiza los servicios públicos para el normal funcionamiento del restaurante escolar		X		
29. El Municipio deberá propender porque en sus estudios previos se incluyan cláusulas sobre Plan de Saneamiento Básico en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento y comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal; acerca de disminución de los resíduos orgánicos de los alimentos sobrantes en el plato; sobre plan de manetenimiento y reposición de equipos, sobre condición de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, tratándose de compras locales, lo referente al registro y reporte de las compras locales mensuales del valor destinado para alimentos, las cuales deben ser mínimo del 30% y de participación en los espacios de articulación que para tal cree la nación o el departamento (ruedas de negocios); acerca de la contratación dentro de su personal manipulador de alimentos, a los padres de familia de usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de éste grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia, (verificar escepciones), referente a los Análisis Microbiológicos realizados por el PROVEEDOR a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del Complemento Alimentario (con las especificaciones qu establece la Resolución 00335 del 2021); referente al Plan de muestreo; garantías de que los productos alimenticios que por sus características lo requieran , posean el registro sanitario, registro o notificación sanitarios; referente a la entrega de lso resultados microbiológicos de los alimentos y los resultados de las pruebas mensuales en la bodega, acorde con la normativa vigente; frente al cumplimiento al procedimiento de toma y custodia de las muestras y contra muestra en cada Institución edcuativa de forma diaria; entre otras, ello en virtud de la normativa vigente, aidiconal garantizar existan prohibiciones de vinculaciónd e forma directa o indirectamente a menores de edad para el cumplimiento del objeto ylas obligaciones contraidas.	El Municipio incluye en sus estudios previos los planes de saneamiento básico, condiciones de pago de salarios, indemnizaciones y las compras locales por el 30%		X		
30. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución de contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa de alimentación escolar.	El Municipio informará al depaartaamento hechos o circunstancias que afecten dentro del funcionamiento del restaurante escolar.		X		
31. En el evento de alertas por presuntas enfermedades transmitidas por alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al Equipo PAE territorial, a la Entidad Territoriaal de Salud Municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender UApA con el fín de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud. Sin embargo, el operador debe realizar los análisis microbiológicos a los alimentoss implicados, y éstos análisis deberán estar alineados con la naturaleza del producto, así como con la legislación sanitaria vigente, con el fin de identificar posibles patógenos, y el resultados debe compararse con los rangos establecidos para cada parámetro, como el valor de referencia enmarcado en la normatividad para cada una de las pruebas.	El municipio dispondrá de los protocolos necesarios si se presenta alguna alerta por presuntas enfermedades transmitadas por alimentos dentro del restaurante escolar		X		
32.Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la Supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a 5 días hábiles.	El Municipio presenta el plan de mejora para subsanar los incumplimientos del operador del programa.		X		
33. Cumplir con la planeación, las acciones, responsabilidades, obligaciones descritas en cada eje temático contenida en la Resolución 00335 de 2021.	El Municipio cumple con los lineamientos de la Resolución 0335 de 2021		X		
34. Usar de forma obligatoria y propender porque los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio de nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Infomación Pública- CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP y el Formulario Unico Territorial- FUT, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación Nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.	El Municipio cumple con los diferentes sistemas de información.		X		Las Instituciones Educativas marcan en el SIMAT los estudiantes beneficiarios del PAE, el Departamento cargas los reportes, documentos e información requerida en las plataformas del CHIP, SECOP II y en el FUT.
35. Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorias contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora.	El Municipio atiende las visitas realizas por el MEN con respecto a las auditorias contratadas		X		

36. El Municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de aalimentos, reaalice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los diez (10) días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0335 de 2021	El Municipio verifica la toma de las muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas focalizadas.		X		
37. El Municipio deberá realizar en cada vigencia un diagnóstico institucional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por el MEN de todas las Instituciones Educativas y sus sedes antes de iniciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamenrto	El Municipio realiza el diagnóstico Institucional de equipos e infraestructura en cada una de los restaurantes escolares		X		
38. Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal y de registro presupuestal, mediante la aplicación de su aplicativo contable, que fomenten y habiliten el proceso contractual que adelante para la selección del operador el servicio.	El Municipio expide el certificado de sdisponibilidad presupuestal y el registro presupuestal.		X		
39. Disponer de la Cuenta Maestra establecida en las resoluciones 4835 de 2015 y 2248 de 2018, para el manejo de los recursos provenientes de éste convenio, si dicha cuenta maestra llegase a generar rendimientos financieros, éstos deben ser reintegrados a la Entidad correspondiente de acuerdo a la fuente de financiación, al finalizar el Convenio, discriminando los rendimientos generados de manera mensual desde la fecha del primer desembolso por parte del Departamento, hasta la fecha de pago del acta de liquidación final del Munciipio al Operador, lo cual deberá demostrarse mediante certificación suscrita suscrita por el Secretario de Hacienda o tesorero Municipal previa verificación de los extractos bancarios de la cuenta maestra, dicha certificación contendrá la fecha en que fué efectuado cada desembolso realizado por el Departamento, el valor del mismo, adicionalmente, deberá contener la fecha y valor en que el municipio realizó el giro al operador, y ekl valor de los rendimientos financieros generados. Estaa certificación deberá ser allegada jutno con el comprobante de la Transferencia electrónica exitosa de la devolución de los rendimientos financieros para así proceder a la correspondiente liquidación del Convenio Interadministrativo.	El Municipio dispone de una cuenta Maestra para el manjeo de los recursos y los rendimientos financierons.		X		
40 Verificar ante la entidad Bancaria correspondiente que la cuenta bancaria se encuentra exenta de cobros o gravámenes de movimientos financieros, teniendo en cuenta el orígen de los recursos.	El Municipio realiza la respectiva verificación de la cuenta bancaria de acuerdo al orígen de los recursos.		X		
41. El Municipio garantizará el valor de su aporte del proyecto por la suma de Noventa Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Ciento Veinticuatro Pesos con 80/100 M/Cte ($90.893.124,80), dentro del proceso de contratación que realice con el operador para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de 76 días de calendario escolar.	El Municipio Aportará los recursos equivalentes al 35,79% para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de 76 días de calendario escolar.		X		
42. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución.	El municipio cumplirá con las demás cláusulas que se deriven del convenio con el fin de cumplir con el mismo.		X		

INFORME TÉCNICO

Durante los meses de febrero y marzo del año en curso se realizaron en el Municipio de Socha un total de seis (6) acompañamientos de la RPS y/o RI a las Instituciones I.E. Técnica López Quevedo - sede principal, La Playa, Conc Urb Kennedy, Esc Santa Helena, Esc Pantano Hondo de seguimiento y monitoreo de acuerdo a los lineamientos técnicos, Resoluciones 2674 del 22 de Julio de 2013, 0335 del 23 de Diciembre de 2021 y demás normatividad vigente. En este mes se han realizo (1) comité de seguimiento operativo Municipal el día 17 de marzo 2023, en los cuales se mencionaron algunos aspectos que durante la ejecución se han presentado, hasta la fecha, generando algunos compromisos de mejora.

Falta implementación de registros de verificación diaria de temperaturas, trazabilidad de los productos, plan de capacitación de las manipuladoras y algunos refrigeradores y neveras, estufas están presentando fallas; en algunas instituciones educativas se recomendó reforzar limpieza y desinfección. Las condiciones de almacenamiento están según sus características, se recomienda que todas las manipuladoras deben estar con la respectiva dotación y la importancia de darle cumplimiento al gramaje en servido; en las dos sedes principales están llevando de forma correcta la toma de muestras y contramuestras, todo lo evidenciado es socializado con Rectora y docentes de cada IE, así como con supervisor municipal.

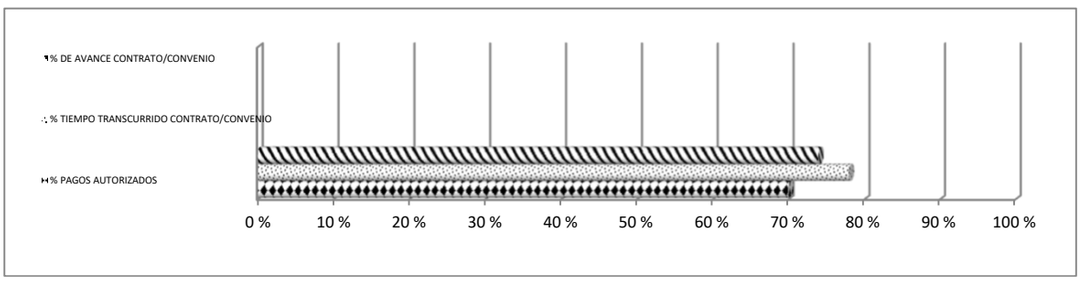
Finalmente, teniendo en cuenta el convenio interadministrativo entre la Gobernación de Boyacá con el municipio y lo estipulado en la CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ numeral 9. c.) En casos de probables Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, la secretaria de Salud en el marco de sus competencias, realizará el acompañamiento y el respectivo análisis microbiológico a los alimentos y/o agua relacionados con el evento, acorde al menú establecido; en consecuencia, a la fecha en Municipio de Jerico, no se ha presentado esta situación por lo que no se han realizado los análisis allí estipulados.

Se aclara que la información reportada en este informe técnico, está físicamente soportada en carpetas de registros de seguimiento del PAE, bajo la custodia del área de gestión Documental, Oficina Programa Alimentación Escolar - Gobernación de Boyacá.

AVANCE DE EJECUCIÓN

CONTRATO O CONVENIO

% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	74 %	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	78 %	% PAGOS AUTORIZADOS	70 %



EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO: 2/02/2023
2. EJECUTOR/OPERADOR: FUNDACIÓN DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL "FUNDAR" NIT.900.562.400-9. R.L. HECTOR GARCIA GONZALEZ C.C. 5.888.679 DE CHAPARRAL.
3. EL MUNICIPIO LEGALIZÓ EL CONVENIO, SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO, CERTIFICACIÓN DE CUENTA MAESTRA, PRESENTÓ LA FASE DE ALISTAMIENTO DEL MUNICIPIO APROBADA POR EL EQUIPO PAE DE LA GOBERNACIÓN DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA PARA EL PRIMER DESEMBOLSO POR EL 40%.
4. SE REALIZA EL SEGUNDO DESEMBOLSO POR EL 30% DE ACUERDO A LA CLÁSUSULA CUARTA DEL CONVENIO Y AL 50% DEL TIEMPO TRANSCURRIDO.
5. ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, REPORTE SIMAT, ACTA DE INICIO, FASE DE ALISTAMIENTO DEL MUNICIPIO.

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATO O CONVENIO

CUENTA No.	**604-602819-31**	FIDUCIA No.:		BANCO:	**BANCOLOMBIA**
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:	**MUNICIPIO DE JERICO CUENTA MAESTRA AE.**				

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)			VALOR
ACTA PARCIAL No. 1	**40%**	**30**	**03**	**2023**	**$ 65.383.026,07**
ACTA PARCIAL No. 2	**30%**	**24**	**05**	**2023**	**$ 49.037.269,55**
EJECUCIÓN MES DE FEBRERO	**23%**	**28**	**02**	**2023**	**$ 37.992.413,69**
EJECUCIÓN MES DE MARZO	**28%**	**31**	**03**	**2023**	**$ 45.485.003,61**
EJECUCIÓN MES DE ABRIL	**19%**	**30**	**04**	**2023**	**$ 31.097.079,68**
TOTAL EJECUTADO DEPARTAMENTO	**70%**	**24**	**05**	**2023**	**$ 114.574.496,98**
TOTAL EJECUTADO MUNICIPIO	**70%**	**24**	**05**	**2023**	**$ 63.724.459,67**
SALDO SIN EJECUTAR DEPARTAMENTO	**30%**	**24**	**05**	**2023**	**$ 48.883.068,21**
SALDO SIN EJECUTAR MUNICIPIO	**30%**	**24**	**05**	**2023**	**$ 27.168.665,13**

INFORME JURÍDICO

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 16432 DE OCTUBRE 02 DE 2015.

OBSERVACIONES:

1 . RACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO : 751 CUPOS PARA ALMUERZO Y 95 CUPOS PARA COMPLEMENTO A.M.
2. INFORME BASADO EN FUENTES: CONVENIO, SIMAT, CERTIFICACIÓN DE RECTORES (ENTREGA RACIONES (ALMUERZO Y/O INDUSTRIALIZADO Y/O COMPLEMENTO AM) CONSOLIDADO DE RACIONES, REGISTRO DE ENTREGA LOS TITULARES DE DERECHO , FORMATO DE SEGUIMIENTO MENSUAL DE COMPRAS LOCALES DE ALIMENTOS, BIENES Y SERVICIOS (EJECUTOR), ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO MUNICIPAL (SUPERVISOR MUNICIPAL).
3. OPERADOR CON PLAN DE COMPRAS SOLO EN SOCHA.
4. FOLIOS: 170, QUE SOPORTAN ESTE INFORME Y SE DEVUELVEN A LA OFICINA DEL PLAN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEPARTAMENTAL.
5. LA FINANCIACIÓN PARA ESTE CONVENIO SERÁN DEL 64,35% POR EL DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA Y EL 35,65% POR PARTE DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO AL NUMERAL 41 DE LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO, PARA EL SUMINISTRO DEL PAE PARA 76 DIAS CALENDARIO
6. ACTA PARCIAL No. 1 $ 65.383.026,07. ACTA PARCIAL No. 2 $ 49.037.269,55 DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO- FORMA DE DESEMBOLSO.
7. VALOR EJECUTADO DEPARTAMENTO DURANTE LOS MESES FEBRERO A ABRIL DEL 2023 $ 114.574.496,98 . SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO $ 48.883.068,21 RACIONES SUMNISTRADAS ALMUERZO: MES DE FEBRERO: 13.263. MES DE MARZO: 15.807. MES DE ABRIL: 10.845 RACIONES . RACIONES SUMINISTRADAS COMPLEMENTO A.M. MES DE FEBRERO: 1.710. MES DE MARZO: 2.090. MES DE ABRIL: 1.395 RACIONES.
8. LOS ESTUDIANTES FUERON FOCALIZADOS, DE ACUERDO AL REPORTE DEL SISTEMA DE MATRÍCULA OFICIAL - SIMAT- CON CORTE 01 DE ABRIL DE 2022.

MELBA ESPERANZA DAZA MARTÍNEZ
Nombre y Firma Supervisor o Interventor

GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
REVISADO
Maria Eugenia Corredor Diaz
Firma: Fecha 25/05/2023

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar**:"No aplica o N.A."**